

CS - 172 / 2024

HURLINGHAM, 13/08/2024

VISTO el Estatuto, el Reglamento Interno del Consejo Superior, el Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudio (R.C.S. Nro. 91/16), Resolución Consejo Superior N° 84/17, Resolución Ministerial N° 2490/19 y el Expediente Nro. 641/24 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Reglamento General de Títulos y Certificados de Estudios establece que le corresponde a la Secretaría Académica, por intermedio de la Dirección de Títulos, entender en todo lo atinente a la organización, trámite y registros inherentes a la emisión de los títulos que extienda la UNIVERSIDAD.

Que la Secretaría Académica mediante el expediente 641/24 tramita las solicitudes de título de la carrera Licenciatura en Enfermería.

CS - 172 / 2024

Que manifiesta que las estudiantes solicitantes presentaron el formulario correspondiente a la solicitud de expedición de título, que la Dirección de Títulos ha procedido a admitir, revisar y verificar toda la documentación correspondiente, tal como establece el artículo 5° del Reglamento General de Títulos de la Universidad, expidiéndose favorablemente acerca de la misma y dejando constancia que se encuentra bajo custodia en esa dependencia.

Que se solicita al Instituto de Salud Comunitaria se expida sobre el cumplimiento de los requisitos de ingreso y académicos establecidos en la Resolución del Consejo Superior N° 84/17 que aprueba la carrera de Licenciatura en Enfermería y cuyo reconocimiento oficial y validez nacional fuera otorgado a través de la Resolución Ministerial N° 2490/19.

Que el Instituto de Salud Comunitaria presta la conformidad correspondiente.

Que la Secretaría eleva al Rector la nómina de quienes han finalizado los estudios y reúnen las condiciones necesarias para ser tituladas.

CS - 172 / 2024

Que el Rector remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales y éste realiza la intervención de su competencia.

Que reunida la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, evalúa lo actuado y emite su dictamen favorable.

Que corresponde al Consejo Superior aprobar los Títulos Académicos de Grado y Pregrado según lo establecido en el artículo 7º del Reglamento General de Títulos y Certificaciones de Estudio.

Que en virtud del Artículo 55 del Estatuto de la Universidad, el Rector integrará el Consejo Superior de la Universidad.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 02/23, se estableció que el Sr. MG. Jaime Perczyk asumiera las funciones de Rector de la Universidad Nacional de Hurlingham.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL de HURLINGHAM, el Reglamento Interno del Consejo Superior y

CS - 172 / 2024

luego de haberse resuelto en reunión del día 13 de agosto de 2024 de este Consejo Superior.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HURLINGHAM**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por acreditada la finalización de la carrera Licenciatura en Enfermería, por parte de las estudiantes que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Expídanse los títulos de las personas que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

CS - 172 / 2024**Licenciatura en Enfermería**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ROMANO, YAMILA ANAHI	31373044
RIOS, ANALÍA MARISOL	37174655

Hoja de firmas